

## APUNTES – Bloque 1 TEMA 6

**TEMA 6: Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar. Título I Transparencia de la actividad pública.**

*Este TEXTO ha sido elaborado como una ayuda al estudio, para hacer el material más accesible, te recomendamos que lo utilices para repasar los contenidos pero que SIEMPRE COMPRUEBES LA LEGISLACIÓN VIGENTE.*

---

# LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

---

## 1.1. TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Objeto

La Ley tiene por objeto:

- Ampliar y reforzar la **transparencia de la actividad pública**.
- Regular y garantizar el **derecho de acceso a la información pública**.
- Establecer las **obligaciones de buen gobierno** que deben cumplir los responsables públicos.
- Determinar las **consecuencias del incumplimiento** de dichas obligaciones.

---

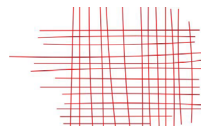
## 1.2. TÍTULO I. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

---

## 1.3. CAPÍTULO I. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

### Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Se aplica a:
  - Administración General del Estado.
  - Administraciones de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.
  - Entidades que integran la Administración Local.



- Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y mutuas colaboradoras.
  - Organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades de Derecho Público con funciones de regulación o supervisión.
  - Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, incluidas las **Universidades públicas**.
  - Corporaciones de Derecho Público en actividades sujetas a Derecho Administrativo.
  - Casa de Su Majestad el Rey, Cortes Generales, Tribunal Constitucional, CGPJ, Banco de España, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y órganos autonómicos análogos, respecto de su actividad sujeta a Derecho Administrativo.
  - Sociedades mercantiles con participación pública superior al 50 %.
  - Fundaciones del sector público.
  - Asociaciones constituidas por las entidades anteriores y órganos de cooperación.
2. A efectos del título, se consideran Administraciones Públicas los sujetos de las letras a) a d).

---

## Artículo 3. Otros sujetos obligados

Les es aplicable el **régimen de publicidad activa**:

- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Entidades privadas que reciban:
  - Más de 100.000 euros en subvenciones públicas anuales, o
  - Al menos el 40 % de sus ingresos públicos, siempre que superen 5.000 euros.

---

## Artículo 4. Obligación de suministrar información

Las **personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas deberán facilitar, a requerimiento**, la información necesaria para que la Administración cumpla sus obligaciones de transparencia.

La obligación se extiende a adjudicatarios de contratos del sector público.

---

# 1.4. CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA

## Artículo 5. Principios generales

1. Publicación **periódica y actualizada de información relevante** para el control de la actividad pública.
2. Sin perjuicio de normativa autonómica más amplia.
3. Aplicación de **límites al acceso** (arts. 14 y 15), especialmente protección de datos personales.
4. Publicación en sedes electrónicas o webs, de forma clara, estructurada, reutilizable y accesible.

5. Información comprensible, gratuita y accesible a personas con discapacidad.

---

## Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación

1. Publicación de:
  - Funciones.
  - Normativa aplicable.
  - Estructura organizativa con organigramas y perfiles profesionales.
2. Publicación de planes y programas, con:
  - Objetivos.
  - Medios.
  - Plazos.
  - Evaluación periódica de cumplimiento e indicadores.

---

## Artículo 6 bis. Registro de actividades de tratamiento

Los sujetos del art. 77.1 de la LOPDGDD publicarán su **inventario de actividades de tratamiento**.

---

## Artículo 7. Información de relevancia jurídica

Publicación de:

- Directrices, instrucciones y respuestas con efectos jurídicos.
- Anteproyectos de ley y proyectos normativos cuando se soliciten dictámenes.
- Memorias e informes normativos, incluida la memoria de impacto normativo.
- Documentos sometidos a información pública.

---

## Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística

Publicación, **como mínimo**, de:

- Contratos: objeto, duración, importes, procedimientos, adjudicatarios, modificaciones y estadísticas.
- Convenios y encomiendas de gestión.
- Subvenciones y ayudas públicas.
- Presupuestos y estado de ejecución.
- Cuentas anuales e informes de auditoría.
- Retribuciones e indemnizaciones de altos cargos.

- Compatibilidades de empleados públicos.
- Declaraciones de bienes y actividades.
- Información estadística sobre calidad de los servicios públicos.

---

## Artículo 9. Control

El **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno** controla el cumplimiento en la AGE.  
El incumplimiento reiterado de publicidad activa es **infracción grave**.

---

## Artículo 10. Portal de la Transparencia

La AGE desarrolla un Portal de la Transparencia **dependiente del Ministerio de la Presidencia** para facilitar el acceso a la información.

---

## Artículo 11. Principios técnicos

La información publicada debe cumplir: **(AIR)**

- **Accesibilidad.**
- **Interoperabilidad** (Esquema Nacional de Interoperabilidad).
- **Reutilización** (Ley 37/2007).

---

# 1.5. CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

## 1.6. Sección 1.ª Régimen general

### Artículo 12. Derecho de acceso

Todas las personas tienen **derecho a acceder a la información pública** conforme al **art. 105.b) CE**.

---

## Artículo 13. Información pública

Se considera información pública todo contenido o documento, en cualquier soporte, que obre en poder de sujetos obligados y haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

---

## Artículo 14. Límites al derecho de acceso

El acceso **podrá limitarse cuando suponga perjuicio para**, entre otros:

- Seguridad nacional y defensa.
- Relaciones exteriores y seguridad pública.
- Prevención y sanción de ilícitos.
- Funciones de inspección.
- Intereses económicos y comerciales.
- Protección del medio ambiente.

La aplicación de límites debe ser **justificada, proporcionada y atender al interés público prevalente**.

---

## Artículo 15. Protección de datos personales

Regula:

- **Datos especialmente protegidos** (ideología, religión, salud, etc.).
- Criterios de **ponderación** entre interés público y protección de datos.
- Acceso previa disociación de datos personales.
- Aplicación de la normativa de protección de datos al tratamiento posterior.

---

## Artículo 16. Acceso parcial

Cuando el límite afecte solo a parte de la información, se concederá **acceso parcial**, indicando la omisión realizada.

---

# 1.7. Sección 2.ª Ejercicio del derecho

## Artículo 17. Solicitud de acceso

- Se dirige al **órgano que posea la información**.
- **No requiere motivación** obligatoria.

- Puede formularse en lenguas cooficiales.

---

## Artículo 18. Causas de inadmisión

Entre otras:

- Información en elaboración.
- Información auxiliar o de apoyo.
- Necesidad de reelaboración.
- **Solicitudes repetitivas o abusivas.**

---

## Artículo 19. Tramitación

Regula:

- Remisión al **órgano competente**.
- Subsanación de solicitudes incompletas.
- Trámite de audiencia a terceros.
- Remisión a otros **órganos elaboradores**.

---

## Artículo 20. Resolución

- Plazo máximo: **un mes**, ampliable otro.
- Silencio administrativo: **desestimatorio**.
- Resoluciones motivadas en casos tasados.
- **Incumplimiento reiterado del plazo**: infracción grave.

---

## Artículo 21. Unidades de información

Las Administraciones deben crear sistemas y unidades especializadas para:

- Gestionar solicitudes.
- Difundir información.
- Llevar registro.
- Mantener mapas de contenidos.

## Artículo 22. Formalización del acceso

- **Preferentemente por vía electrónica.**
- Plazo máximo de diez días tras resolución. **(10d)**
- Acceso **gratuito**, con posibles tasas por copias.

---

## 1.8. Sección 3.ª Régimen de impugnaciones

### Artículo 23. Recursos

La reclamación sustituye a los recursos administrativos, salvo en determinados órganos constitucionales.

---

### Artículo 24. Reclamación ante el Consejo de Transparencia

- Reclamación **potestativa previa al contencioso-administrativo.**
- Plazo: un mes. **(1 mes)**
- Resolución en tres meses (**silencio: desestimación**).
- Publicación de resoluciones y comunicación al Defensor del Pueblo.

---

## 2. ESQUEMA-CHULETA (15 FRASES)

1. La Ley 19/2013 refuerza la transparencia y el buen gobierno.
2. Regula publicidad activa y derecho de acceso.
3. Se aplica a todas las Administraciones Públicas y sector público.
4. Incluye partidos, sindicatos y entidades subvencionadas.
5. La publicidad activa es obligatoria y periódica.
6. Se publican contratos, subvenciones y retribuciones.
7. El Portal de la Transparencia centraliza la información.
8. Toda persona tiene derecho de acceso a información pública.
9. El silencio administrativo es desestimatorio.
10. Existen límites al acceso legalmente tasados.
11. La protección de datos condiciona el acceso.
12. El acceso parcial es obligatorio cuando proceda.
13. Las solicitudes no requieren motivación.
14. El Consejo de Transparencia controla el cumplimiento.
15. La reclamación puede preceder al recurso contencioso.